



# Presidencia Municipal

Maguarichi, Chih.

Admón. 2024-2027

Maguarichi, Chih., a 29 de Noviembre del 2024.  
S/026/2024.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente hago llegar a Usted, el Ante Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de este H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih.

Sin otro asunto que tratar por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. FRANCISCO MANUEL CAMPOS ZAMARRÓN**



**OFICIALÍA DE PARTES**  
**RECIBIDO**  
a.s.c.h.m.s.  
29 NOV. 2024  
Ay Pina Hdz  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Anexa cd

**“Mi compromiso es contigo”**

Calle Ópalo No. 107, Col. Centro. C.P. 33370



# Presidencia Municipal

## Maguarichi, Chih.

Admón. 2024-2027

La que suscribe C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Maguarichi, Chihuahua., con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2024, Acta no. 07, se encuentra asentado el punto no. 5, que a la letra dice: En uso de la palabra del C. Francisco Manuel Campos Zamarrón Presidente Municipal, expone a la asamblea que conforme a los artículos 28 fracción XII, 29 fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebra la presente sesión de cabildo con el fin de analizar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por lo que se pone en consideración del cabildo para su análisis y deliberación, acordando por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

I.- Que sea aprobado el Ante Proyecto de la ley de ingresos, para el ejercicio fiscal 2025 integrándose los ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 201,000.00
DERECHOS	\$ 160,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 40,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 109,500.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS	\$ 38,000.00
TOTAL, DE INGRESOS PROPIOS	\$ 549,000.00

II. Para dar cumplimiento al Artículo 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en Maguarichi, Chihuahua.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ.



**“Mi compromiso es contigo”**

Calle Ópalo No. 107, Col. Centro. C.P. 33370

**GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027**

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

**Artículo Primero.** - Para que el Municipio de Maguarichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de diciembre del año 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- Impuestos y Contribuciones Especiales.**

a) Impuestos:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10 %
Box y lucha	12 %
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	12 %
Circos	6 %
Corridas de toros y peleas de gallos	12 %
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8 %
Exhibiciones y concursos	10 %
Espectáculos deportivos	6 %
Los demás espectáculos	10 %

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley; los cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) .- Contribuciones especiales:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- Derechos:**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;

3.- Por servicios generales en los rastros;

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;

6.- Sobre cementerios municipales;

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;

a). - Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos y rockolas.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

9.- Por los servicios públicos siguientes:

a). - Alumbrado público

b). - Aseo, recolección y transporte de basura; y

c). - Mercados y centrales de abasto;

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2025, y que forma parte como anexo de la presente ley.

### **III.- Productos:**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

### **IV.- Aprovechamientos:**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

4.- Reintegros al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

## V.- Participaciones:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", De la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total para el Ejercicio del 2025 los siguientes:

<b>Maguarichi</b>	<b>Coefficiente de Distribución %</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.253973
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.253973
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.023116
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.253973
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.253973
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.253973
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.253973
ISR Bienes Inmuebles	0.253973
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel 70% (PCG)	0.034795
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel 30% (PCG)	0.034795

## **VI.- Aportaciones.**

Son Aportaciones los recursos que la Federación a los Estados transfiere a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", De la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los Fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente De  
Distribución %**

0.371782

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente De  
Distribución %**

0.034795

3.- Fondo para el Desarrollo Económico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente De  
Distribución %**

0.191746

#### 4.- Otras Aportaciones Federales.

De conformidad con el Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la comisión de gasto y financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

#### VI.- Extraordinarios:

1.- Empréstitos

2.- Los provenientes de bonos y obligaciones

**Artículo Segundo.** - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2025, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

**Artículo Tercero.** - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.** - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito adeudado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.



Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

**Artículo Quinto.** - Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si se realiza durante el mes de enero, respectivamente.

En los mismos términos del párrafo anterior, se podrá reducir un 15% por el mismo concepto en el mes de febrero, y en un 10% durante el mes de marzo respectivamente, determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, éstos gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

**Artículo Sexto.** - Previo Acuerdo del Ayuntamiento se condonará, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del municipio de Maguarichi deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha ley.

**ARTICULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellos devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del 2026; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

## **TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio de los proyectos de leyes de ingresos presentados por los municipios de la Entidad y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se expide la presente Tarifa que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2025, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Maguarichi.

<b>I.- Servicios generales en los rastros:</b>		
1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio o repasto		
1.1. Ganado Bovino y equino		
1.1.1. Por pase (primera cabeza)		70.00
1.1.2. Por cabeza adicional		45.00
1.2. Ganado caprino, porcino u ovino		
1.2.1. Por pase (primera cabeza)		60.00
1.2.2. Por cabeza adicional		35.00
2.- La inspección y movilización de pieles de ganado		
2.1. Ganado Mayor		
2.1.1. Primera pieza		60.00
2.1.2. Pieza adicional		35.00
2.2. Ganado menor		
2.2.1. Primera pieza		40.00
2.2.2. Pieza adicional		30.00
3.- Pases para carne seca, fresca y de canal, por documento		100.00
4.- Derecho por degüello:		
A) Por bovino / vacuno		100.00
B) Por porcino		80.00
C) Por ovicaprino		60.00
5.- Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. De Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		

Pastoreo	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	20.00 50.00 80.00 150.00
Movilización	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	30.00 50.00 80.00 150.00
Sacrificio	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	50.00 100.00 200.00 500.00
Exportación	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	100.00 300.00 500.00 1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	10.00 20.00 50.00 100.00
Movilización	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	10.00 20.00 50.00 100.00

Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
6.- Servicios no especificados; las cuales para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		
<b>II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una		90.00
2.- Certificado de residencia.		90.00
3.- Carta de dependencia económica		90.00
4.- Certificado de buena conducta		90.00
5.- Cartas de buena Conducta		90.00
<b>III.- Servicio público de alumbrado:</b>		
Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán de pagar una cuota fija bimestral por Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos que establezca con el convenio para tales efectos.		70.00

<b>IV.- Aseo y recolección de basura:</b>	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	200.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender	4,000.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	80.00
<b>V.- Servicio de Agua potable</b>	
1.- Cuota fija bimestral por vivienda	120.00
2.- Personas con credencial del INAPAM o/y adultos mayores se aplicará un 50% de descuento.	

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Maguarichi  
2025**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que recibirá el Municipio de Maguarichi, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

**Ingresos Locales**

Impuestos	201,000.00	
Contribuciones	0.00	
Derechos	160,000.00	
Productos	40,500.00	
Aprovechamientos	109,500.00	
Ingresos no comprendidos	38,000.00	
<b>Total de Ingresos Locales</b>		<b>549,000.00</b>

**Participaciones Federales**

Fondo General de Participaciones	15,153,531.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	2,753,620.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	95,414.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas Y tabacos labrados	386,709.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	993,674.00	
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	410,341.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	45.00	

ISR Bienes Inmuebles	107,177.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	61,494.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	26,355.00	
Fondo ISR	0.00	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>19, 988,360.00</b>
<b>Aportaciones Estatales</b>		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	3, 062,736.00	
<b>Aportaciones Federales</b>		
F.I.S.M.	6, 342,173.00	
F.A.F.M.	1, 276,029.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		<b>10, 680,938.00</b>
<b>Ingresos Extraordinarios</b>		
Empréstitos	0.00	
<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>		<b>0.00</b>
<b>Total Global</b>		<b>31, 218,298.00</b>



**H. CONGRESO DEL ESTADO:****PRESENTE :**

Con fundamento en el Artículo 28 , Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2025, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

**INGRESOS PROPIOS**

<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 201,000.00</b>	
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 160,000.00</b>	
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 40,500.00</b>	
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$ 109,500.00</b>	
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS</b>	<b>\$ 38,000.00</b>	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 549,000.00</b>

**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****PARTICIPACIONES FEDERALES** **\$ 23,051,096.00**

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 15,153,531.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 993,674.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$ 2,753,620.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$ 95,414.00
Participación de las cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 61,494.00
Participación de las cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 26,355.00
Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 386,709.00
Tenencia (TENENCIA)	\$ 45.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 410,341.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,062,736.00
ISR BIENES INMUEBLES	\$ 107,177.00

**APORTACIONES FEDERALES** **\$ 7,618,202.00**

Fondo Para La infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 6,342,173.00
Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,276,029.00

**TOTAL GLOBAL** **\$ 31,218,298.00**

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2025  
MUNICIPIO DE MAGUARICHI**

<b>TOTAL DEL ANTE PROYECTO</b>		<b>\$ 31,218,298.00</b>
<b>411</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 201,000.00</b>
<b>4111-0011-0003</b>	<b>OTROS ESPECTACULOS</b>	<b>\$ -</b>
4111-0011-0003-001	Otros Espectaculos	\$ -
<b>4112-0012-0001</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>\$ 172,000.00</b>
4112-0012-0001-0001	Urbano	\$ 92,000.00
4112-0012-0001-0002	Rustico	\$ 62,000.00
4112-0012-0003-0001	Traslacion de Dominio	\$ 18,000.00
<b>4117-0017-0001</b>	<b>RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>\$ 29,000.00</b>
4117-0017-0001-0001	Urbano	\$ 15,000.00
4117-0017-0001-0002	Rustico	\$ 14,000.00
<b>414</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 160,000.00</b>
<b>4143-0043-0014</b>	<b>SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	<b>\$ 19,500.00</b>
4143-0043-0014-0001	Matanza o Deguello	\$ 3,500.00
4143-0043-0014-0002	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado	\$ 16,000.00
<b>4143-0043-0015</b>	<b>FIRMAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, REVALIDACIONES, REGISTROS, INSCRIPCIONES Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</b>	<b>\$ 59,000.00</b>
4143-0043-0015-0001	Legalización de Firmas	\$ 3,000.00
4143-0043-0015-0002	Certificaciones	\$ 3,000.00

4143-0043-0015-0003	Cartas de Residencia	\$ 35,000.00	
4143-0043-0015-0099	Actas de Registri Civil	\$ 18,000.00	
<b>4143-0043-0023</b>	<b>DERECHO DE AGUA Y DRENAJE</b>		<b>\$ 39,000.00</b>
4143-0043-0023-0001	Servicio de Agua y Drenaje	\$ 39,000.00	
<b>4143-0043-0024</b>	<b>DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>\$ 42,500.00</b>
4143-0043-0024-0001	Derecho de Alumbrado Publico	\$ 42,500.00	
<b>415</b>	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 40,500.00</b>
<b>4151-0051-0001</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>		<b>\$ 10,500.00</b>
4151-0051-0001-0001	Rendimientos Financieros	\$ 10,500.00	
<b>4152</b>	<b>ENAJENACION DE BIENES MUEBLES</b>		<b>\$ 30,000.00</b>
4152-	Enajenación de Vehiculos	\$ 30,000.00	
<b>416</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 109,500.00</b>
<b>4161-0001-006</b>	<b>BANOBRAS</b>		<b>\$ -</b>
4161-0061-0000	Extraordinarios	\$ -	
<b>4162-0062-0014</b>	<b>MULTAS</b>		<b>\$ 9,500.00</b>
4162-0062-0014-0001	Multas al Falto de Policia y Buen Gobierno	\$ 9,500.00	
<b>4169-0001-0000</b>	<b>COMITÉ PRO OBRAS</b>		<b>\$ 100,000.00</b>
4169-0061-0000-0002	Apovechamiento de Comité Pro Obras maguarichi.	\$ 100,000.00	
<b>419</b>	<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS</b>		<b>\$ 38,000.00</b>
<b>4191-0019-0001</b>	<b>REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL</b>		<b>\$ 38,000.00</b>

4191-0019-0001-0001	Urbano	\$ 20,000.00
4191-0019-0001-0002	Rustico	\$ 18,000.00

**421**

**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**\$ 30,669,298.00**

**4211-0081-0001**

**PARTICIPACIONES FEDERALES**

**\$ 23,051,096.00**

4211-0081-0001-0001	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 15,153,531.00
4211-0081-0001-0002	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 993,674.00
4211-0081-0001-0003	Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 2,753,620.00
4211-0081-0001-0003	Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	\$ 95,414.00
4211-0081-0001-0004	Participación de las cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$ 61,494.00
4211-0081-0001-0005	Participación de las cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$ 26,355.00
4211-0081-0001-0006	Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios en materia de cervezas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados	\$ 386,709.00
4211-0081-0001-0007	Tenencia (TENENCIA)	\$ 45.00
4211-0081-0001-0010	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$ 410,341.00
4211-0081-0002-0001	Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,062,736.00
	ISR BIENES INMUEBLES	\$ 107,177.00

**4211-0082-0001**

**APORTACIONES FEDERALES**

**\$ 7,618,202.00**

4211-0082-0001-0001	Fondo Para La infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 6,342,173.00
4211-0082-0001-0004	Fondo de Aportaciones Para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,276,029.00